

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasó a despacho del señor Juez proceso ordinario laboral de seguridad social de primera instancia.

Informando que, mediante auto del 17 de julio de 2023, se ordenó vincular a la NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, como litisconsorte necesario de la parte demandada, notificación que quedó a cargo del Despacho, la cual se llevó a cabo el 5 de septiembre de 2023.

En dicho sentido, dicha entidad contaba desde el 8 hasta el 28 de septiembre (9, 10, 16 y 17 inhábiles), para contestar la demanda, la cual presentó en término el 22 de septiembre de 2023 (archivo 37), en atención a la suspensión de términos (del 14 al 20 de septiembre de 2023) dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

De igual forma, se evidencia renuncia al poder por parte de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA para representar a la demandada COLPENSIONES (archivo 36), y en su lugar, obra poder de sustitución allegado por la abogada Fabiola Andrea Saldaña Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.144.977 y T.P. 172.943 expedida por el C.S. de la J., para representar a COLPENSIONES conforme al poder general otorgado a la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023 (folio 13 y ss. del archivo 39)

La Dorada, Caldas, 4 de marzo de 2024

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, LA DORADA, CALDAS

La Dorada, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral de seguridad social de primera instancia.

Demandante: Deira Salas Hernández

Demandada: COLPENSIONES
 PORVENIR S.A.
 NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OFICINA DE BONOS PENSIONALES-

Radicado: 17380-31-12-001-2021-00265-00

Auto Interlocutorio: 545

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisada la actuación completa por parte del Despacho, se observa que la contestación allegada por NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OFICINA DE BONOS PENSIONALES- adolece de unos yerros formales que impiden su admisión, como pasa a explicarse:

- La contestación no está acompañada de la totalidad de los anexos que se enlistan dentro del escrito, pues no aparece la Resolución Nro. 00849 del 19 de abril de 2021, incumpliendo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.
- El poder para actuar no cumple con los requisitos que establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 74 del C.G.P. aplicable a esta materia en virtud del principio de remisión normativa consagrado en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., toda vez que, al pretender enviarlo mediante mensaje de datos, debe aparecer el envío del correo electrónico por parte del poderdante al apoderado, lo que se echa de menos en esta oportunidad.

En virtud a lo anterior, se otorgará un término de cinco (5) días para que subsane los yerros indicados.

De otra parte, se reconocerá personería jurídica a la abogada Fabiola Andrea Saldaña Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.144.977 y T.P. 172.943 expedida por el C.S. de la J., para representar a COLPENSIONES, conforme al poder de sustitución visible a folio 2 del archivo 39.

Hechas las anteriores precisiones, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación a la demanda presentada por la NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OFICINA DE BONOS PENSIONALES-

SEGUNDO: OTORGAR el término de cinco (5) días para que subsane los puntos objeto de inadmisión anotados, cumpliendo con lo establecido por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Fabiola Andrea Saldaña Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.144.977 y T.P. 172.943 expedida por el C.S. de la J., para representar a COLPENSIONES, conforme al poder de sustitución visible a folio 2 del archivo 39.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d86506a8f0a5a4b3b3e28ab407b30d3be454c295d58bd886ac2cf10b113cfa0**

Documento generado en 05/03/2024 04:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>